Durante el año 2020 casi 500 docentes vieron afectada su estabilidad laboral luego de casi un año de titularidad, como consecuencia de la entrada en vigencia de una serie de Resoluciones Ministeriales (N° 731, 732 y 733), emitidas durante la actual gestión de la señora Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe, Prof. Adriana Cantero; las cuales revocan, de forma intempestiva y abrupta, un proceso concursal enmarcado legalmente en las paritarias que comenzaron en el mes de marzo del año 2019. En tal sentido, remarcamos la gravedad jurídica de tal decisión administrativa que desconoce como primera medida el derecho constitucional a la “estabilidad en el empleo público”. Asimismo, en virtud de las particularidades y la heterogeneidad que involucran tales experiencias pedagógicas, como por ejemplo la educación a distancia, vemos imperiosa la necesidad de denunciar públicamente este atropello a los derechos laborales, legal y formalmente conquistados en virtud del procedimiento concursal, convocado por las autoridades competentes del mismísimo estado santafesino. Cabe destacar que desde 2008 los concursos de titularización docente se realizaron regularmente cada dos años, razón por la cual este concurso se inserta dentro de una agenda de  dignificación del trabajo docente y desprecarización laboral. Diversos autores que constituyen las principales fuentes del derecho argentino afirman que al garantizar la estabilidad en el empleo público, “se busca evitar el llamado ‘sistema de despojos’ es decir, evitar que cada gobierno que asuma excluya a los agentes asignados por su predecesor y ubique aquellos de su confianza, provocando así una constante inseguridad para todos aquellos empleados públicos” (Marienhoff). En reiteradas oportunidades las decisiones emanadas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tribunales inferiores, fallaron a favor de este derecho, ratificándolo una y otra vez, lo cual constituye un valiosísimo precedente jurídico en esta materia del lado de la jurisprudencia.

Desde el colectivo de docentes, trabajadoras y trabajadores de la educación continuamos realizando acciones para defender las titularizaciones que, como parte de acuerdos paritarios entre la representación gremial de la AMSAFE y el Gobierno Provincial, son un derecho conquistado tras años de histórica lucha colectiva, los cuales no pueden ser avasallados poniendo en riesgo la estabilidad laboral y perjudicando a la comunidad educativa. Los procedimientos administrativos aducidos como excusa no son parte de nuestra tarea docente.

Estas resoluciones mencionadas precedentemente, desconocen totalmente y anulan de manera arbitraria las titularizaciones que en su momento prestigiaron y reconocieron el rol docente de estos educadores, hoy gravemente lesionados en sus derechos laborales. Estas titularizaciones injustamente desacreditadas fueron acordadas en la mesa de diálogo paritario con el gremio docente AMSAFE y el estado santafesino, por lo cual tienen absoluta y plena fuerza de Ley.

La EEMPA Nº 1330, es la única institución educativa de nivel secundario que se encuadra dentro de la Educación Virtual en toda Latinoamérica (ex Plan Vuelvo a Estudiar Virtual), con un 11% de cursado presencial y un 89% de cursado Virtual. Los docentes afectados están distribuidos en toda la provincia de Santa Fe, ya que además es la única escuela que traspasa las fronteras locales y alberga alrededor de 5000 estudiantes, a lo largo y a lo ancho de la provincia de Santa Fe. En este caso puntual, al ser una escuela de educación virtual, no está contemplada dentro del Decreto N° 3029/12, y como allí se indica en su artículo 5º, se facultó en su momento, al  Ministerio de Educación de Santa Fe para que defina y resuelva esa situación no prevista, y su artículo 1º que alude a acuerdos paritarios. La normativa específica, fue reglamentada por el CFE y su Secretaría de Educación a Distancia a partir de normativa específica.

A nivel nacional, la EEMPA Nº 1330 se encuentra amparada por la Ley de Educación Nacional Nº 26206/06; Res.118 del Consejo Federal de Educación y por las Res. 32/07 y su posterior modificatoria 346/18, máxima autoridad a nivel nacional.

Esta escuela no sólo presentó el diseño curricular de tres modalidades de estudio obteniendo aprobación plena del CEF, sino que además este organismo aprobó los CV presentados de los docentes que se incorporaron a sostener las trayectorias de las y los estudiantes. De una planta de 385 docentes titularizaron en cargos y horas 264 reuniendo los requisitos, para garantizar no sólo su estabilidad, sino la de la escuela y fundamentalmente para continuar con sus desempeños en esta innovación inédita que reclamó la Pandemia y reclama el Siglo XXI,  sin precedentes.

También se suma a esta situación todos los docentes de Formación Profesional (CECLAS), los cuales desarrollan capacitaciones en oficio, entre ellos, podemos encontrar soldadores, peluqueros, herreros, etc. los cuales obviamente no tienen título docente.

Conjuntamente, existe un fuerte y preocupante reclamo de los docentes titularizados en Coros y Orquestas, a los cuales nunca se les cambió la situación de revista de interino a titular.

¿En qué se basan estas decisiones? En observaciones que el Tribunal de Cuentas realiza, y que es obligación de la actual gestión responder en tiempo y forma, ya que las diferentes gestiones tienen la obligación de cumplir con los acuerdos paritarios. Hay que destacar que una de las primeras acciones de este tribunal es observar las designaciones realizadas por la gestión anterior, salvando las titularizaciones acordadas a través del ámbito paritario.

Dicho Tribunal realiza observaciones relacionadas a procesos administrativos en diciembre de 2019 y marzo de 2020.

Estas observaciones no se realizaron sobre las convocatorias a los concursos de referencia, por lo cual no tiene sentido una revocación de los mismos.

La actual gestión de gobierno decide no responder dichas observaciones y en forma unilateral, sin dar lugar al diálogo con el gremio docente, desconocer un tratado paritario que se realizó para regularizar la situación laboral de todos los trabajadores que durante años prestaron servicios de manera regular, uno de los motivos por los cuales se accede a una reparación histórica de esos docentes. Un cabal ejemplo de esta medida desestabilizadora, imprudente y contraproducente a la carrera docente, es el caso de docentes que renunciaron definitivamente a horas titulares para acceder a la reparación histórica después de más de 5 años de antigüedad. En la mayoría de los casos, estos agentes del sistema educativo santafesino no concretaron la inscripción inicial al concurso de titularización de nivel secundario y adultos según Resolución Nº 1186/19, actualmente en curso, ya que a la fecha del llamado a concurso contaban con la totalidad de horas titulares permitidas según el régimen de incompatibilidad docente. En este sentido, queda en evidencia, el gravísimo e irreparable perjuicio ocasionado en la carrera docente de estos educadores en este concurso y en los que pueden llegar a desarrollarse en el futuro.

Pareciera que lejos queda aquella promesa de campaña, por sostener y respetar los acuerdos realizados en las mesas de paritaria docente. Y más lejos queda aún, el compromiso de apoyar las tan históricas luchas docentes que alcanzaron las “titularizaciones” que “vinieron para quedarse”. Este presente se acerca más a un proceso de ajuste, a la pérdida de empleos y derechos; como vivimos en los años neoliberales de la década del ´90.

Los colectivos pertenecientes a los equipos de Formación Profesional, Capacitación Laboral, Equipos Territoriales con Eje en la Convivencia, EEMPA N° 1.330 y Red de Coros y Orquesta RECHAZAMOS Y REPUDIAMOS enérgicamente cualquier intento que desestabilice nuestros puestos de trabajo y que afecte nuestra integridad como trabajadores y trabajadoras